

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 01 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre tres (03) de dos mil veintidós (2022)

En atención a los documentos allegados por la apoderada de la parte demandante, se dispone no tener en cuenta la notificación allegada puesto que se están mezclando las formas de notificación indicadas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y la del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 lo cual lleva a inducir en error al demandado toda vez que en el citatorio se indicó que quedaba notificado “dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Olvida la demandante que la notificación de la ley 2213 de 2022 se efectúa a la dirección electrónica del demandado y no a la física como ocurrió en este caso, por lo tanto se le requiere para que realice la labor notificatoria en debida forma.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ee10d7d3f1b081bb7bc1d606cd44af582cb135c794d71f876cadcf691981c2**

Documento generado en 03/11/2022 09:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>